



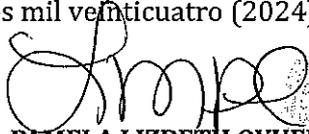
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar al abogado (a) **JOSE ENRIQUE PALMA VILLEDA**, en su condición de apoderado (a) legal de la sociedad mercantil **FUNDACION ETEA PARA EL DESARROLLO** la (providencia) incoada en el expediente con número **E2022002253** de ingreso que literalmente dice:

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. -Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de diciembre del año 2023.- Téngase por recibido la manifestación presentada por el abogado **JOSE ENRIQUE PALMA VILLEDA** misma que antecede en el expediente de mérito con sus documentos presentado ante la SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS a través de la DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS; Previo a resolver, requiérase ellal abogado(a) **JOSE ENRIQUE PALMA VILLEDA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 18,667 actuando en su condición de Apoderado(a) Legal de la **FUNDACION ETEA PARA EL DESARROLLO** con RTN [REDACTED] quien solicita la EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE VENTAS a efecto de que CORRIJA: 1.-LISTADO DE BIENES A EXONERAR; EN VISTA QUE EN EL LISTADO PRESENTADO INDICA QUE SON VARIOS BIENES QUE SE DESCRIBEN COMO MATERIALES; LOS CUALES EN EL SISTEMA PAMEH NO SE DESCRIBEN QUE TIPOS DE MATERIALES SON. 2.-ASI MISMO EL BIEN DETALLADO COMO COMBUSTIBLE ESO NO CORRESPONDE A EXONERAR 3.-EL MONTO DESTINADO PARA BIENES ES MAYOR DE LO QUE SE SOLICITA EN EL LISTADO EN FISICO ADJUNTADO EN EL EXPEDIENTE Concediéndole para tal efecto el plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se procederá al archivo de las presentes diligencias sin más trámite. - Artículos 87 numeral 1; 89 del Código Tributario y articulo 63 Ley de Procedimiento Administrativo. NOTIFIQUESE.FYS PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. 473-2022.-De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días (09) días del mes de enero, del año dos mil veinticuatro (2024).


ABOG. PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.473-2022

